

BAJA CALIFORNIA SUR

FUENTE

**PÁGINA OFICIAL DEL
ESTADO**

FECHA DE EMISIÓN

10/05/2013

FECHA DE DESCARGA

31/05/2013

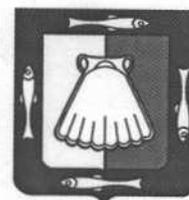
LINK DE CONSULTA

http://secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php?option=com_jdownloads&Itemid=915&view=finish&cid=2631&catid=91



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

MANUAL General de Organización. 1

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO del C. Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, por el que se Crea la Unidad Estatal Especializada en Investigación del Delito de Trata de Personas. 53

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

15 DOCUMENTOS relativos al Transitorio Cuarto de la Reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 04 de abril del año en curso. 61

CLASIFICADOR por fuentes de financiamiento. 125

REFORMAS a la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, publicadas el 12 de Noviembre de 2012. 129

LINEAMIENTOS que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

MEJORAS a los documentos aprobados por el CONAC. 141

PLAN DE CUENTAS que formara parte del Manual de Contabilidad Gubernamental simplificado para los Municipios con menos de 25 mil habitantes. 150

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO.- Se Declara de interés público la Sanidad Animal y el Control de la Movilización Animal, Productos y Subproductos Pecuarios en el Estado de Baja California Sur. 161

H. XI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO Mediante el cual se autoriza la Resolución Administrativa No. 001/2013 que declara procedente el recurso de revocación promovido por el C. Juan Antonio Yuen Santisteban por su propio derecho, contra la sanción administrativa ejecutada por Agente de Policía de Tránsito Adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a través de la Boleta de Infracción con número de folio 15970, de fecha trece de julio de dos mil once. 186

EDICTO Mediante el cual se notifica a propietarios y/o poseedores de Vehículos Depósitos en los corralones denominados "Manuel Márquez de León", "Los Planes" y "El Progreso", la existencia de créditos fiscales y la omisión en el pago de obligaciones fiscales; de los cuales se desconoce su domicilio cierto y exacto. 190

NORMA para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 66, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

Objeto

1. Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ambito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

Normas

3. En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al formato

5. Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:
 - a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nivel.
 - b) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.
 - c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

Entidad Federativa/Municipio Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal XXXX													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total													
Impuestos													
Impuestos sobre los ingresos													
Impuestos sobre el patrimonio													
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones													

